

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2021-00379

NOTIFICADO POR ESTADO No.100 DEL 16 DE JUNIO DE 2021.

Se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **DÉSE** cumplimiento a los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 8 del art. 489 del C.G.P.

2.- **ADECÚENSE** la demanda con fundamento al numeral anterior.

3.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado de conformidad con lo normado por el art. 74 del C.G.P.

4.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6577a494afa4cc2344a278369d3e29570e81309fd4ce871deb74edf71c4e85d4

Documento generado en 15/06/2021 10:07:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>